GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 499 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El **expediente N° 4306657** y **documento N° 6889502** de fecha 25 de abril del 2024 presentado por Lariza Amparo Flores Mendoza, propietaria de la **BOTICA "LARIFARMA"**, con RUC N° 10716338172, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico:

CONSIDERANDO:



Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "LARIFARMA", ubicada en calle Coronel Suárez, zona A, Mz. A, lote 29, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 19:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Zulma Charo Zamata Calcina, con C.Q.F.P. N° 33335, con horario de trabajo de 14:00 a 19:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 222-I-2024-OF de fecha 14 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 206-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 206-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "LARIFARMA", ubicada en calle Coronel Suárez, zona A, Mz. A, lote 29, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 a 19:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Zulma Charo Zamata Calcina, con C.Q.F.P. N° 33335, con horario de trabajo de 14:00 a 19:00 h de lunes a sábado, cuya propietaria es Lariza Amparo Flores Mendoza, con RUC 10716338172; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 118566.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en calle Coronel Suárez, zona A, Mz. A, lote 29, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
ECO Erland L Barreda Diaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADA/GMC/petq